



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE

Barranquilla Atlántico, Febrero Seis de Dos Mil Veinticuatro (2024).

RADICACIÓN: 08001418900520210031800.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.

DEMANDANTE: RECUPERADORA Y NORMALIZADORA INTEGRAL DE CARTERA NIT.
900.405.236-5.

DEMANDADO: MARTA CECILIA PAEZ LOPEZ C.C. No. 32.720.482.

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su Despacho el memorial presentado por la Representante judicial del demandante, la Dra. LEIDY PATRICIA RODRIGUEZ, identificada con C.C. No. 1.065.865.565 y T.P. No 345.085 del C.S. de la J.; informándole que sustituye poder. Sírvase proveer.



**RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE
SECRETARIO**

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES – LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO. FEBERO SEIS (06) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, y luego del examen preliminar, observa el despacho memorial por medio del cual la Dra. LEIDY PATRICIA RODRIGUEZ, realiza solicitud de sustitución de poder a favor de la Dra. ANGÉLICA MAZO CASTAÑO, lo cual se ajusta a lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso, pues, luego de culminada la revisión, se evidencia que el poder sustituido por el Dr. JUAN ESTEBAN LUNA RUIZ, fue otorgado con las mismas facultades conferidas al poder concedido por el poderdante, por lo que se encuentra conferida de manera expresa dicha facultad.

Por lo anterior, el **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO**

RESUELVE:

1° Aceptar la sustitución de poder otorgado por la Dra. LEIDY PATRICIA RODRIGUEZ, identificada con C.C. No. 1.065.865.565 y T.P. No. 345.085 del C.S. de la J., donde sustituye el poder en favor de la Dra. ANGÉLICA MAZO CASTAÑO, identificada con C.C. 1.030.683.493 y T.P. No. 368.912 del C.S. de la J. En consecuencia,

2° Tener la Dra. ANGÉLICA MAZO CASTAÑO, identificada con C.C. No. 1.030.683.493 y T.P. No. 368.912 del C.S. de la J., para actuar como apoderada de la parte demandante, según los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**MARY JANETH SUÁREZ GARCÍA
JUEZ**

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples Localidad Suroccidente de Barranquilla Barranquilla, 07 de Febrero de 2024
NOTIFICADO POR ESTADO N°11
El secretario _____
RODRIGO MENDOZA